CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No.** 042
CONTRATISTA	GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS **NIT: 900.565.383-5** **R/L LILIANA MATEUS ORTIZ** **CC #** 63.478.585 Bucaramanga - Santander
VALOR	***QUINCE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($15.101.300) IVA INCLUIDO***
PLAZO	**UN (01) MES**
OBJETO	***"SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRANDEO INSTITUCIONAL PARA TRES (3) PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRES (3) VEHÍCULOS DEL CANAL TRO, UBICADOS EN LA SEDE FLORIDABLANCA."***

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadaníaNo. 8.731.327 expedida en Barranquilla-Atlántico, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de secretario general de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 018 del 2025 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada*" CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte y por la otra, **LILIANA MATEUS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. CC # 63.478.585 Bucaramanga - Santander Representante Legal de **GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS y** de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, bajo las siguientes consideraciones: **1.)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordanciacon lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión delconocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2º de la ley 182 de 1995; y que en cumplimiento de su objeto social en el ramo de los servicios, desarrolla actividades directas, en asociación o a través de terceros para el diseño, producción y operación logística general de eventos, transmisiones y demás servicios que esté en capacidad de ofrecer. **2)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, asícomo las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2025 y las normas que lo modifiquen o adicionen, **3)** En virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos. **4)** Que la Dirección Técnica y Emisión de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. – CANAL TRO, se hace necesaria contratar el diseño, elaboración, suministro e instalación de los elementos de brandeo, de acuerdo con los lineamientos de imagen institucional establecidos por el Canal TRO, garantizando una aplicación uniforme, adecuada y durable. El servicio deberá contemplar el suministro de todos los materiales, insumos, herramientas, equipos, transporte y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las actividades. Previamente a la instalación, el contratista deberá realizar el retiro de la publicidad, brandeo o material gráfico existente, cuando aplique, así como la limpieza y preparación de las superficies eliminando residuos de adhesivo, pegantes, suciedad, polvo o cualquier otro elemento que pueda afectar la correcta adherencia y el acabado del nuevo material. **5)** De acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 18

de 2025; La selección de la modalidad de contratación a seguir, se establecerá según la cuantía o naturaleza del contrato; a efectos de fijar el procedimiento a seguir. Para determinar la cuantía es importante tomar como base el salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia anual correspondiente, sin que este valor contemple o incluya el IVA. (...), sin embargo, para dar una mayor transparencia a los procesos de contratación que adelanta TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA, se convocó a un (1) proveedor para que presentara oferta, de conformidad con la invitación remitida el día 06 de octubre de 2026. **6)** Que se presentó **GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS .7)** Que mediante informe de análisis de propuesta y calificación de fecha 09 de octubre de 2026, se recomendó la respectiva contratación con la **GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS. 8)** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad de la firma contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de compra entre **GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS** y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** ***"SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRANDEO INSTITUCIONAL PARA TRES (3) PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRES (3) VEHÍCULOS DEL CANAL TRO, UBICADOS EN LA SEDE FLORIDABLANCA"*** ***el*** contratista deberá ejecutar todas las actividades necesarias para el diseño, elaboración, suministro e instalación de los elementos de brandeo, de acuerdo con los lineamientos de imagen institucional establecidos por el Canal TRO, garantizando una aplicación uniforme, adecuada y durable.

La Dirección Técnica y Emisión de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. – CANAL TRO, en cumplimiento de sus funciones de garantizar la operación continua de la infraestructura tecnológica utilizada para la producción, transporte y emisión de contenidos audiovisuales, requiere el suministro e instalación de impresión digital en gran formato, elaborada sobre vinilo adhesivo blanco brillante, con laminado o plastificado de acabado brillante, utilizando material de la marca Avery Premium, para el brandeo institucional de tres (3) plantas eléctricas y tres (3) vehículos del Canal TRO, ubicados en la sede Floridablanca.

El servicio deberá contemplar el suministro de todos los materiales, insumos, herramientas, equipos, transporte y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las actividades. Previamente a la instalación, el contratista deberá realizar el retiro de la publicidad, brandeo o material gráfico existente, cuando aplique, así como la limpieza y preparación de las superficies, eliminando residuos de adhesivo, pegantes, suciedad, polvo o cualquier otro elemento que pueda afectar la correcta adherencia y el acabado del nuevo material.

ALCANCE DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

El servicio comprende el suministro e instalación de impresión digital en gran formato, elaborada sobre vinilo adhesivo blanco brillante, con laminado o plastificado de acabado brillante, utilizando material de la marca Avery Premium, para el brandeo institucional de tres (3) plantas eléctricas y tres (3) vehículos del Canal TRO, ubicados en la sede Floridablanca.

El servicio deberá contemplar el suministro de todos los materiales, insumos, herramientas, equipos, transporte y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las actividades. Previamente a la instalación, el contratista deberá realizar el retiro de la publicidad, brandeo o material gráfico existente, cuando aplique, así como la limpieza y preparación de las superficies, eliminando residuos de adhesivo, pegantes, suciedad, polvo o cualquier otro elemento que pueda afectar la correcta adherencia y el acabado del nuevo material.

Posteriormente, se realizará la impresión digital de los artes gráficos institucionales previamente aprobados por el Canal TRO, incluyendo el correspondiente laminado o plastificado de acabado brillante. El vinilo impreso deberá ser instalado sobre las superficies indicadas de cada planta eléctrica y vehículo, procurando una aplicación uniforme, continua y adecuadamente alineada, sin presencia de burbujas, arrugas, grumos, residuos de adhesivo, desprendimientos, cortes irregulares o imperfecciones visibles que afecten la presentación final.

La instalación deberá ejecutarse teniendo en cuenta las características particulares de cada superficie, incluyendo puertas, bordes, esquinas, uniones y demás elementos que puedan encontrarse en los equipos y vehículos, garantizando que el brandeo instalado no interfiera con su funcionamiento, apertura, cierre, ventilación, acceso a compartimentos o elementos propios de operación.

El alcance comprende, como mínimo, el suministro del material, impresión digital, laminado o plastificado, retiro de publicidad existente, limpieza y preparación de superficies, instalación final, transporte, mano de obra, herramientas y demás actividades necesarias para la correcta ejecución y entrega del servicio.

El proveedor deberá garantizar la calidad de los materiales suministrados y de la instalación realizada.

La garantía deberá cubrir como mínimo:

- Defectos de impresión o fabricación.
- Desprendimiento prematuro de los elementos gráficos atribuible a una incorrecta instalación o calidad del material.

- Burbujas, arrugas, levantamientos o defectos de adherencia derivados de la instalación.
- Deficiencias en la aplicación de los elementos de brandeo.
- Daños ocasionados por una incorrecta ejecución de los trabajos.

El periodo de garantía deberá ser definido en la oferta y **no podrá ser inferior a doce (12) meses**, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio.
Durante el periodo de garantía, el proveedor deberá atender y corregir, sin costo adicional para el Canal TRO, las fallas atribuibles a los materiales o a la instalación.
Los elementos deberán cumplir de acuerdo a las cantidades y características relacionadas a continuación:

SUPERFICIES Y MEDIDAS REQUERIDAS POR VEHICULO /EQUIPO

VEHÍCULO / EQUIPO	LATERAL IZQUIERDO	LATERAL DERECHO	PUERTA TRASERA / ESPALDAR	FRONTAL (PARTE SUPERIOR)	PUERTA DELANTERA
Planta Eléctrica N.° 1	2,20 m × 0,90 m	2,20 m × 0,90 m	0,93 m × 1,07 m	—	—
Planta Eléctrica N.° 2	3,17 m × 1,24 m	3,17 m × 1,24 m	1,32 m × 1,15 m	—	—
Planta Eléctrica N.° 3	2,94 m × 1,05 m	2,94 m × 1,05 m	1,10 m × 1,07 m	—	1,10 m × 1,07 m
Camión XVX-888 – Apoyo	5,12 m × 2,00 m	5,12 m × 2,00 m	2,10 m × 1,96 m	2,10 m × 0,70 m	—
Camión TTS-297 – Móvil	5,20 m × 2,18 m	5,20 m × 2,18 m	2,10 m × 2,02 m	—	—
KIA – Vehículo Fly Away	4,42 m × 1,54 m	4,42 m × 1,54 m	1,72 m × 1,69 m	1,70 m × 0,25 m	—

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE CANAL TRO: 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2)** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria parala prestación del servicio. **3)** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4)** Las demás que por sunaturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACION GENERALES:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Estar afiliado (a) a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. 2) Prestar a entera satisfacción el servicio contratado. 3) Aceptar la supervisión por parte de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 7) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 8) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO. 9) Presentar, al supervisor del contrato para cada una de las cuentas de cobro, un informe que relacione las actividades realizadas en el respectivo

periodo; informe que debe ser previo a la radicación de la cuenta de cobro. 10) Velar por la conservación y buen uso de los elementos que un su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades. 11) Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio. 12) Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad. 13) Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El término de ejecución contractual será **UN (01) MES contados** a partir de la expedición del Registro presupuestal, aprobación de las garantías contractuales y suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($15.101.300) IVA INCLUIDO,** discriminado de la siguiente forma: **Forma de pago:** El valor total del contrato será cancelado por el Canal TRO previa presentación de la factura por el CONTRATISTA se cancelaran con el cumplimiento del objeto contractual en su totalidad a satisfacción del supervisor, los pagos estarán sujetos a la aprobación de los documentos verificados por el supervisor del contrato y a satisfacción del mismo, junto con las copias de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones y la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme lo estipula la ley **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES.** CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTES.** Durante la vigencia del contrato, no habrá lugar a reajuste de precios o aumento de tarifas, estas deberán ceñirse a las preestablecidas en el anexo tarifario. **PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS.** CANAL TRO LTDA sólo pagará los precios del Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que se produzca disminución en los impuestos, se dará lugar a la modificación de estos en el mismo valor de la reducción decretada. Todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales que se causen en razón de la ejecución del Contrato, estarán a cargo y responsabilidad del CONTRATISTA, de conformidad con la legislación colombiana. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. TRO LTDA efectuará las retenciones a las cuentas del CONTRATISTA de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes. Las devolucioneso exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este antela respectiva Dirección de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de CANAL TRO LTDA o costo para ella. El Impuesto al Valor Agregado – IVA será facturado por el Contratista a cargo de CANAL TRO LTDA; se liquidará y pagará sobre la base gravable y con la tarifa establecida por la Ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al CONTRATISTA, éste declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a CANAL TRO LTDA por desconocimiento de las mismas. En caso de que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá remitirla cumpliendo con los requisitos de la misma, al correo recepcion.facturas@canaltro.com **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO LTDA**: CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000763 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026 por valor de **QUINCE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($15.101.300) IVA INCLUIDO** expedido por el Área de Presupuesto de CANAL TRO LTDA. **NOVENA: GARANTÍAS CONTRACTUALES.** De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 018 del 2025 y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista con la suscripción del contrato deberá constituir a favor del CANAL TRO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre al CANAL TRO frente a daños, defectos o mal funcionamiento de los equipos, materiales o productos entregados por el contratista. Su objetivo es asegurar que estos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y funcionen adecuadamente durante el tiempo estipulado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (6) meses más, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través del director de técnica y emisión o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, quien atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningúnvínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: Será responsableante las autoridades de los actos u omisiones

que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia odiferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación.**DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento con fecha no inferior a quince (15) días. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que poreste contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO Ltda. o GRANDOTE PRODUTIONS SAS, según sea el caso, cobrará a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato,suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o **GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS** , por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado yse rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 018 del 2025 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **VIGÉSIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO Ltda. la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que puedasurgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le realizarán en la Calle 5 Carrera 4 No. 4-56 Santander y al CONTRATISTA en la calle 47 # 21-15 Bucaramanga – Santander, Teléfono: 6076339232 E-Mail: grafikaragenciapublicidadsas@gmail.com . **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Floridablanca – Santander a los doce (12) días del mes octubre de 2026

HENRY ALFONSO DIAZ HERNNADEZ
Secretario General

LILIANA MATEUS ORTIZ
RL GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó: ***MARISOL CAICEDO SUAREZ*** */ Abg. Contratista*